"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°038-2023-SO-CM/MDH

Huaura, 09 de marzo de 2023

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°005-2023-SO/MDH, de fecha 09 de marzo de 2023;

VISTO:

El Oficio Nº02-2023, de fecha 09 de marzo del 2023, donde la regidora Luz Elena Palacios Silvestre, presenta para orden del día, el pedido: "se apruebe la asignación de presupuesto en el porcentaje del 0,5% para el cumplimiento de las funciones fiscalizadores establecidas en el artículo 9º de la Ley Nº27972, y";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna. Regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en cumplimiento de la primera disposición complementaria final, de la Ley Nº 31433, señala que: Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % de presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio Nº02-2023, de fecha 09 de marzo del 2023, la regidora Luz Elena Palacios Silvestre, presenta para orden del día, el pedido: "se apruebe la asignación de presupuesto en el porcentaje del 0,5% para el cumplimiento de las funciones fiscalizadores establecidas en el artículo 9º de la Ley Nº27972";

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal Nº005-2023-SO/MDH, de fecha 09 de marzo del 2023, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación el quinto punto de agenda del día, aprobándose con el voto por **UNANIMIDAD;**

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972 y modificatoria, con el voto **MAYORITARIO** del concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la asignación de presupuesto en el porcentaje del 0,5% para el cumplimiento de las funciones fiscalizadores establecidas en el Articulo 9º de la Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de un informe técnico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las áreas orgánicas competentes, para los trámites correspondiente para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL